

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1992, destinadas a las Juntas de personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

La Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 13 de febrero de 1992, acordó destinar a actividades formativas, culturales o recreativas presentadas por las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía la cantidad de 78 millones de pesetas, procedentes del Fondo de Acción Social para el ejercicio de 1992.

En consecuencia, a propuesta de la mencionada Comisión, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social de 1992, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativa presentadas por las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo: 1. Se asigna a esta ayuda la cantidad de 78 millones de pesetas para el presente ejercicio económico de 1992.

2. A propuesta de la Comisión de Acción social de la Mesa General de Negociación, se podrá modificar la cuantía asignada a esta ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente. Dicho remanente pasará a engrosar los fondos destinados al resto de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral en el mencionado ejercicio.

Tercero: Podrán participar en esta convocatoria las Juntas de Personal constituidas en el ámbito de los organismos dependientes de la Junta de Andalucía, concretamente las especificadas en los puntos 3.1.1, 3.1.2, 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4 del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Las ayudas tendrán como finalidad subvencionar el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas organizadas por las Juntas de Personal con destino al personal funcionario y no laboral incluido en el ámbito de su representación. Los tipos de actividades subvencionables son las siguientes:

- De estudio e investigación.
- De promoción socio-cultural.
- De fomento del teatro.
- Literarias.
- Musicales.
- Deportivas.
- Recreativas y de tiempo libre.

Y cuanto tenga como objetivo la promoción y acercamiento del personal o las diversas manifestaciones del mundo artística, cultural y de ocio.

Quinto: Cada Junta de Personal podrá solicitar subvención para uno o varios tipos de actividades. A tal efecto, elaborará un proyecto en el que se detallen:

- Objetivos de la actividad o actividades a realizar.
- Temporalización de las actividades.

Presupuestas, diferenciando, en su caso, el específico de cada actividad.

Sexto 1. La cantidad mínima de subvención a cada Junta de Personal se establece en 2 millones de pesetas.

2. Se destino la cantidad de 22 millones de pesetas a repartir por la Comisión de Acción Social mencionada entre los proyectos de mayor interés, en función tanto del carácter participativo de los mismos como del personal potencialmente afectado.

Séptimo: Las Juntas de Personal que se acojan a la presente convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, suscrita por el Presidente de la Junta de Personal correspondiente, según modelo que se inserta como Anexo a esta Resolución.

b) Copia, certificada por el Secretario de la Junta de Personal, del acta de la sesión de dicho órgano en que se acuerda participar en la presente convocatoria y se aprueba el proyecto.

c) Proyecto de actividades o que se refiere el punto Quinto de la presente convocatoria.

d) Copia del Acta de la sesión donde fue elegido el actual Presidente.

e) Entidad bancaria, sucursal y número de la cuenta abierta a nombre de la Junta de Personal correspondiente.

f) Declaración jurada o promesa del Presidente por la que se compromete a remitir cuenta justificativo de la aplicación de los fondos que se asignen.

Octavo: 1. La solicitud y documentación correspondientes deberán presentarse en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma establecida en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentando, en este caso, la documentación en sobre obieto, para su sellado).

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de octubre de 1992.

Noveno: Para la concesión de las subvenciones a los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que respondan a los fines señalados en el punto Cuarto de la presente convocatoria.
- b) El interés socio-cultural.
- c) El volumen del colectivo representado por cada Junta de Personal.
- d) El carácter participativo y abierto así como el número de personas beneficiadas.
- e) Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos y claramente diferenciados.

Décimo: La presente convocatoria se resolverá, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se especificará en la misma las Juntas de Personal beneficiarias de subvenciones, con indicación de las actividades y de los importes parciales y totales de la subvención concedida.

Undécimo: Las Juntas de Personal quedarán obligadas a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos asignados y a presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas.

Duodécimo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmono.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 78/1992, de 12 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Sociedad Turismo Gaditano, S.A., de terrenos sitos en Grazalema (Cádiz) para la ubicación de una Villa Turística.

Por la Sociedad Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, unos terrenos de su propiedad con destino a la ubicación en los mismos de una Villa Turística.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, dado que dentro de la programación de inversiones de la Dirección General de Turismo se encuentra la construcción de una Villa Turística en la Sierra de Grazalema.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de mayo de 1992,

DISPONGO:

ART. PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por la Sociedad Turismo Gaditano, S.A., de terrenos sitos en la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, libre de cargas y gravámenes, de las siguientes fincas que a continuación se detallan, sitas en Grazalema (Cádiz), así como de la construcción, existente en la finca C, conocida por Hostal Grazalema. La descripción de las fincas es la siguiente:

Finca A: Con una superficie de ocho mil trescientos veintisiete (8.327,00) metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte con la carretera de acceso al Hostal; al Sur con la carretera del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda y carretera comarcal trescientos cuarenta y cuatro de Grazalema a Ronda; al Este con terrenos que se segregan del Hostal y al Oeste con la carretera del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 171, Libro 28, Folio 75, Finca 2.114, inscripción 1ª.

Finca B: Con una superficie de sesenta y dos mil novecientos siete (62.907,00) metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con Camino de los Cotillos; al Sur, con carretera de acceso y terrenos del Hostal de Grazalema y finca de los herederos de Don Francisco Borrego Pérez; al Este con finca de los herederos de Don Francisco Borrego Pérez y al Oeste, con terrenos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 171, Libro 28, Folio 77, Finca 2.115, inscripción 1ª.

Finca C: Suerte de tierra procedente de la llamada Olivar de Fontana o de los Enriques, en el pago de la Rivera de Gadoivar, término de Grazalema, que tiene forma de polígono irregular y superficie de nueve mil setenta y ocho metros cuadrados. Linda al Norte, con la finca B, en línea recta de ciento veinte metros; al Sur, en línea quebrada en longitud de ciento siete metros, cincuenta centímetros, con la carretera comarcal trescientos cuarenta y cuatro de Grazalema a Ronda; al Este, en líneas quebradas de dieciocho metros, diez metros, once metros, siete metros, diez metros, cuatro metros, cuatro metros, veintinueve metros, diez metros, siete metros y cuatro metros, respectivamente, partiendo de la Carretera Comarcal de Grazalema a Ronda y lindando con la finca de los herederos de Don Francisco Borrego Pérez; y al Oeste en líneas quebradas de cincuenta y siete metros, con la finca A, y trece metros, cincuenta centímetros con el resto de la finca matriz o camino de acceso y línea quebrada de dos tramos de dos metros y treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con la finca antes descrita con la letra B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 171, Libro 28, folio 79, Finca 2.118, inscripción 1ª.

En la finca existe un edificio conocido como "Hostal Grazalema".

RESTO DE LA FINCA MATRIZ.- Después de las segregaciones efectuadas está constituido por una franja de terreno de mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados que parte del lindero Oeste (camino Matadero) y desemboca por el lindero Este en la finca antes descrita con la letra C, separando la finca B por el Norte en línea quebrada de ciento treinta y siete metros y sesenta y ocho metros, respectivamente de la finca A, también en línea quebrada de seis metros, ciento tres metros, cincuenta metros, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros y cuarenta y cinco metros, respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema al Tomo 89, Folio 234, Finca 1.376, inscripción 1ª.

Los referidos terrenos deberán destinarse a la construcción de una "Villa Turística". La donación está condicionada a que las obras de construcción estén terminadas al treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, en caso contrario los terrenos revertirán a la Sociedad donante.

Con respecto a la construcción ubicada en la finca "C", la Comunidad Autónoma no asume compromiso u obligación alguna derivada del negocio existente, por lo que la Entidad donante habrá de proceder a la resolución y liquidación de toda clase de relaciones y obligaciones derivadas de la explotación y ponerla a disposición de la Comunidad Autónoma, libre de cargas y gravámenes, en el momento en que sea requerida para éllo.

El surgimiento de cualquier tipo de responsabilidad para la Administración Autonómica derivada de cualesquiera de las relaciones referidas en el párrafo anterior, dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que de las mismas pudieran derivarse para la Administración Autonómica.

ART. SEGUNDO.- El inmueble mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción a la Consejería de Economía y Hacienda para la ubicación en el mismo de una Villa Turística.

ART. TERCERO.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Linares (Jaén). (PD. 1381/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.